.ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Marco jurídico	✔ Numerales 7 y 12 Articulo 25 ley 80 de 1993 ✔ Literal h Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 ✔ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Dependencia ejecutora	Secretaría de Desarrollo Social
Fecha de elaboración	Octubre de 2026
1. INFORMACIÓN GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	
Eje	SOCIAL
Sector	19 – Salud y Protección Social
Programa	1905 – Salud pública
Meta	18 – Implementar y mantener la estrategia de “Ruta de la salud” en el sector rural y urbano.
Rubro	2.3
Fuente	110101 – LIBRE DE IMPUESTOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2026000958

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”.*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

2.2. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cuanto a la misionalidad de la entidad territorial

- El artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- Que la Constitución Politica faculta a las autoridades para lograr los cometidos de Estado conforme a lo establecido en el Artículo 315, el cual señala que le corresponde a los Alcaldes entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con lo señalado en el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

- Por su parte, el Artículo 311 de la Constitución Política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En cumplimiento de su función básica –consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno–, la administración pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente –con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros– o externamente –por particulares– mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidad para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella.

Desde el punto de vista de los sujetos, el estatuto se aplica tanto a las entidades estatales en todos los órdenes y niveles, como a los particulares que celebran contratos con el Estado, así:

Los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación en el país, junto con la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 23, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

En cuanto necesidad dentro de la Secretaria de Desarrollo Social

Artículos constitucionales

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la

recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (…). Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Normativa nacional

Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias (…) y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Su artículo 44 asigna a los municipios la dirección y coordinación del sector salud en su jurisdicción y, en materia de salud pública, les corresponde adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes de salud pública conforme a las disposiciones del orden nacional y departamental, establecer la situación de salud del municipio y propender por su mejoramiento, y formular, ejecutar y evaluar el plan de salud pública a su cargo, que de acuerdo con el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 corresponde hoy al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Estas competencias sustentan las actividades de apoyo a la gestión administrativa del sector, de seguimiento a los indicadores de salud pública y de asistencia técnica a las IPS y demás actores del sistema que se pretenden contratar.

Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, que en su artículo 2 lo reconoce como autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y en su artículo 5 impone al Estado, entre otras, las obligaciones de formular y adoptar políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad mediante acciones colectivas e individuales, y de realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida. En concordancia, la Ley 1438 de 2011 adoptó la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS (artículo 12) y los Equipos Básicos de Salud (artículo 15), orientados a acercar las acciones de salud a las

personas, familias y comunidades en sus entornos, con lo cual guarda coherencia la estrategia municipal “Ruta de la salud” en el área urbana y rural.

Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 2367 de 2023, que adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, y Resolución 100 de 2024, que establece las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y define los contenidos del Plan Territorial de Salud y del Plan de Acción en Salud. Conforme a estos instrumentos el municipio programa, ejecuta, monitorea y evalúa sus intervenciones en salud, y a su cumplimiento se orienta el apoyo a la gestión administrativa del sector salud previsto en el presente contrato.

Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1801 de 2026, que establece las disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, y derogó la Resolución 518 de 2015. El artículo 9 incluye entre los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública la vigilancia en salud pública y el monitoreo y evaluación; el artículo 13 ordena a las entidades territoriales realizar seguimiento mensual y evaluación anual a la ejecución técnica, operativa y financiera del PIC por parte de las instituciones contratadas para su implementación, y el numeral 18.8 del artículo 18 asigna a los municipios la responsabilidad de monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa y los resultados en salud del PIC municipal, con la facultad de aplicar glosas o sanciones conforme a lo pactado con el operador. Estas disposiciones fundamentan directamente las obligaciones de auditoría y seguimiento técnico al PIC, revisión de los informes del operador, emisión de concepto técnico para el trámite de pagos y verificación en campo de las actividades.

Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que en el Título 8 de la Parte 8 del Libro 2 compila la reglamentación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA (Decreto 3518 de 2006), sistema orientado a proveer de forma sistemática y oportuna información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, y que asigna a los municipios responsabilidades en la notificación, el análisis y la investigación de los eventos de interés en salud pública. De allí se deriva la obligación de apoyar el seguimiento a dichos eventos, las investigaciones epidemiológicas de campo y el reporte oportuno ante la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, que adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. Estas rutas integran las intervenciones colectivas que desarrolla el PIC y las atenciones individuales por momento del curso de vida, entre ellas la vacunación conforme al esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, lo que soporta las obligaciones de seguimiento a las RIAS y a las coberturas de vacunación del municipio.

En materia de seguridad alimentaria y nutricional, el documento CONPES Social 113 de 2008 adoptó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PSAN; la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la

clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos de 18 a 64 años y gestantes adultas, y la Resolución 2350 de 2020 adoptó el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de 0 a 59 meses. Estas normas sustentan las acciones de vigilancia del estado nutricional, los tamizajes antropométricos y la canalización de los casos con riesgo nutricional a cargo del contratista, en articulación con la nutricionista del municipio.

Normas territoriales

Municipales

Según el Plan de Desarrollo Municipal "CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE" 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo 007 de 2024, en el Sector 19 – Salud y Protección Social, Programa 1905 – Salud pública, se estableció la Meta 18: "Implementar y mantener la estrategia de 'Ruta de la salud' en el sector rural y urbano". El cumplimiento de esta meta requiere que la Secretaría de Desarrollo Social cuente con talento humano profesional en enfermería que apoye la gestión del sector salud, verifique en territorio la ejecución de las intervenciones colectivas, haga seguimiento a los indicadores de salud pública, a la vigilancia epidemiológica, a las coberturas de vacunación y a las Rutas Integrales de Atención en Salud, y desarrolle las acciones de vigilancia nutricional y de seguridad alimentaria, en armonía con el Plan Territorial de Salud y el Plan de Acción en Salud vigentes.

De conformidad con la normativa citada, corresponde al municipio de Chocontá, como entidad territorial, la gestión de la salud pública en su jurisdicción, lo que comprende formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, cuya ejecución se encuentra a cargo de un operador contratado en los términos del artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025. Este seguimiento debe realizarse mensualmente sobre la ejecución técnica, operativa y financiera del plan, verificando el cumplimiento de actividades, metas y soportes antes del trámite de cada pago al operador, lo cual exige un perfil profesional del área de la salud con capacidad para emitir conceptos técnicos y realizar verificaciones en campo, tanto en el casco urbano como en las veredas del municipio. A ello se suman las obligaciones de reporte de indicadores y de notificación y seguimiento de eventos de interés en salud pública ante la Secretaría de Salud de Cundinamarca, así como las acciones de vigilancia nutricional dirigidas a la primera infancia, las gestantes y las personas mayores, que demandan una atención permanente y oportuna.

Así mismo la administración municipal no cuenta con el personal, dentro su planta, para realizar las actividades de apoyo técnico en salud pública, auditoría del PIC y seguridad alimentaria y nutricional, por esto se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural idónea, profesional en enfermería, a fin de dar cumplimiento a las metas planteadas en el plan de desarrollo anteriormente mencionado, buscando prestar un servicio oportuno y con calidad.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario contratar una persona natural que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en presente estudio previo. Ahora bien, dado que la Alcaldía no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por

parte de la Secretaria de Gobierno, se justifica la necesidad de desarrollar la presente contratación.

En este orden de ideas se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ENFERMERA JEFE PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL SECTOR SALUD PÚBLICA, LA AUDITORÍA DEL PIC Y LAS ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ.**

Que, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función de apoyo a la gestión que debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente, la cual cuente con la experiencia en su área de formación y que no genere ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.

Para esta contratación, la cual se encuentran incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, que se relaciona en el presente documento.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se requiere la contratación de una persona natural con mínimo cuatro (04) meses de experiencia especifica relacionada con el objeto del contrato, el cual es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ENFERMERA JEFE PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL SECTOR SALUD PÚBLICA, LA AUDITORÍA DEL PIC Y LAS ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ.**

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ENFERMERA JEFE PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL SECTOR SALUD PÚBLICA, LA AUDITORÍA DEL PIC Y LAS ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ.**
Idoneidad	Por la naturaleza de las acciones a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:

PERSONA NATURAL	X	**PERSONA JURÍDICA**	

	EXIGENCIA	**Formación academica:** Título profesional en Enfermería **Experiencia:** Cuatro (04) meses de experiencia profesional relacionada con salud pública.
Obligaciones del municipio	1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio de Chocontá. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Liquidar el contrato si es necesario. 4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. 5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada 6. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad necesarias en la ejecución del contrato.	
Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos	

	diferentes o irregulares. 7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato. 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea. 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 17. Acatar y cumplir los reglamentos, políticas, procedimientos, normas e instructivos, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de la Alcaldía

	Municipal de Chocontá. 18. Las demás que pacten las partes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar las acciones necesarias para garantizar la verificación, seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas en el Plan de Intervenciones Colectivas por parte de la E.S.E Región de salud Centro oriente Almeidas. Hospital San Martín de Porres. 2. Realizar recomendaciones al personal de salud responsable de las acciones ejecutadas en el Plan de Intervenciones Colectivas por parte de la E.S.E Región de salud Centro oriente Almeidas. Hospital San Martín de Porres, que considere técnicamente necesarias para el correcto desarrollo del contrato interadministrativo. 3. Realizar las acciones necesarias para garantizar la verificación, seguimiento y evaluación de la política de seguridad alimentaria de las actividades ejecutadas dentro del convenio Gotitas de amor – Fundación éxito. 4. Realizar recomendaciones al personal de salud responsable de las acciones de seguimiento ejecutadas en el convenio Gotitas de amor – Fundación éxito que considere técnicamente necesarias para el correcto desarrollo del contrato 5. Realizar actividades de asistencia técnica y capacitación al personal de salud de la Secretaria de Desarrollo Social en los temas que requieran de la pertinencia para el desarrollo adecuado de las acciones de Gestión en Salud Pública y el Plan de Intervenciones colectivas. 6. Realizar acciones de seguimiento y reporte de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas y Seguridad Alimentaria, cuando sean requeridas. 7. Las demás de la naturaleza y objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución contractual será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Valor estimado	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.250.000) M/CTE.

Forma de pago	El valor total del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.250.000) M/CTE. EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA la suma descrita en DOS (02) pagos mensuales vencidos de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/CTE, cada uno y un (01) último pago por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2.050.000) M/CTE.
Lugar de Ejecución	Municipio de Chocontá, Cundinamarca.
Supervisión	La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- ✔ Numerales 7 y 12 Articulo 25 ley 80 de 1993
- ✔ Literal h Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007
- ✔ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Y demás normas concordantes.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base:

- ✔ El objeto contractual a desarrollarse y su alcance
- ✔ El plazo de ejecución es de 2 meses y 15 días.
- ✔ La disponibilidad de tiempo con la que debe contar la persona.
- ✔ La idoneidad, relacionada a la experiencia en el sector pública.
- ✔ Los pagos de seguridad social en los que debe incurrir la empresa o persona natural contratada para la ejecución del contrato.
- ✔ Los descuentos por tributación local.

DE LO ANTERIOR SE ESTIMA RAZONABLE LA SUMA DE DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.250.000) M/CTE.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

7. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

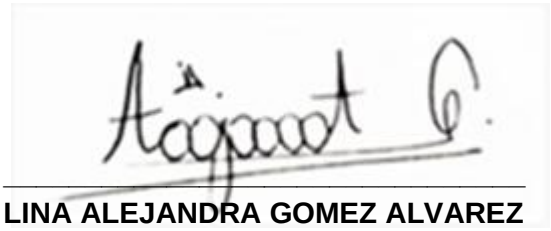
Formas de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el [illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probab[illegible]	Impact	Valorac	Catego			¿Cómo se realiza el monito	Periodicidad ¿Cuándo?
1.	MUNICIPIO	Se establecen criterios de idoneidad razonables para la ejecución del objeto contractual	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Verificando las condiciones exigidas en los documentos precontractuales	Etapa de Planeación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO.	
En virtud de la potestad otorgada por el articulo Art 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, por su naturaleza, objeto y cuantía, se considera que no es necesario la exigencia de garantías.	
8. INCLUSIÓN DENTRO DE ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	
No se encuentra cobijado por acuerdo comercial.	
9. DOCUMENTOS PREVIOS	
Solicitud de Bancos de proyectos	**X**
Bancos de proyectos	**X**
Certificado de Insuficiencia de personal	**X**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**
Estudio Previo	**X**
Certificación Plan Anual De Adquisiciones	**X**
Invitación	**X**

Firma del peticionario



LINA ALEJANDRA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboro: Diego Odair Rodríguez – Contratista.